

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 289/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 23 SEP 2014

VISTO:

Informe N° 088/2014-RESIDENTE-GFMR de fecha 16 de setiembre de 2014; Informe N° 146/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 22 de setiembre de 2014; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 088/2014-RESIDENTE-GFMR de fecha 16 de setiembre de 2014, el Residente de la Actividad "Descolmatación del Dren Río Viejo – La Carbonera de la Prog. 3+750 al 6+460, Margen Izquierda del Río Tumbes, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes" informa que en la zona Río Viejo – La Carbonera en el dren auxiliar y dren La Carbonera se encuentran colmatados con material estable y vegetativo, en un aproximado de 500 y 300 ml respectivamente (total 800 ml) lo que dificulta la operatividad y evacuación de las aguas, acción que ha sido previamente coordinada y priorizada con la Supervisión de la Autoridad Local de Agua Tumbes; recomendado que se deben continuar con los trabajos de Descolmatación y limpieza de los drenes indicados, a solicitud de los agricultores de la zona Río Viejo – La Carbonera, indicando que estas metas significarían aproximadamente un 20% del monto del contrato celebrado entre el PEBPT y el Consorcio Río Viejo;

Que, a través del Informe N° 146/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 22 de setiembre de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, se sirva disponer la aprobación de un adicional para realizar los trabajos indicados por el Ing. Giam Franco Mendoza Ramírez, los cuales ascienden a un monto de S/. 63,374.56 (Sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 56/100 nuevos soles) incluido IGV, que representan el 20% del Contrato celebrado con el Consorcio Río Viejo, toda vez que se encuentra enmarcada dentro del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 146/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Resolución Directoral N° 289/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...). Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto, prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 5° (parte infine) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Establece que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, **las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra** y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 al Contrato de Servicio N° 006-2014-MINAGRI-PEBPT-DE suscrito por el PEBPT con el Consorcio Río Viejo para la ejecución de la Actividad "Descolmatación del Dren Río Viejo – La Carbonera de la Prog. 3+750 al 6+460, Margen Izquierda del Río Tumbes, distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes", por un monto ascendente a S/. 63,374.56 (Sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con 56/100 nuevos soles) incluido IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración del PEBPT, Ingeniero Residente, Representante Legal del Consorcio Río Viejo, así como al Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

